

Juzgados Administrativos de Valledupar-Juzgado Administrativo 007 Oralidad
ESTADO DE FECHA: 10/04/2023

Reg	Radicacion	Ponente	Demandante	Demandado	Clase	Fecha Providencia	Actuación	Docum. a notif.	Descargar
1	20001-33-33-004-2012-00008-00	MANUEL FERNANDO GUERRERO BRACHO	CARLOS JOSE OYOLA CARMONA Y OTROS	ESE HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA	Ejecutivo	09/04/2023	Auto de Tramite	En atención a liquidación del crédito presentada por la parte actora, se ordena enviar el expediente a la Profesional Universitario grado 12 de la Secretaría General del Tribunal Administrativo del Ce...	 
2	20001-33-33-007-2011-00355-01	MANUEL FERNANDO GUERRERO BRACHO	HENRY LUIS CALDERÓN OROZCO	HOSPITAL AGUSTÍN CODAZZI-CESAR	Ejecutivo	09/04/2023	Auto de Tramite	Por secretaría requiérase bajo apremios de ley a las entidades bancarias que no han brindado respuesta alguna sobre la orden judicial contenida en los autos de fechas 28 de febrero y 8 de noviembre de...	 
3	20001-33-33-007-2022-00322-00	MANUEL FERNANDO GUERRERO BRACHO	MARIA ELISA URIBE DIAZ	DEPARTAMENTO DEL CESAR, MINISTERIO DE EDUCACION NAL. - FONDO NACIONAL DE P	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	09/04/2023	Auto Para Mejor Proveer	Auto requiere documentos . Documento firmado electrónicamente por:MANUEL FERNANDO GUERRERO BRACHO fecha firma:Apr 9 2023 5:15PM...	 



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, treinta y uno de (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO
DEMANDANTE: HENRY LUÍS CALDERÓN OROZCO Y OTROS
DEMANDADO: ESE HOSPITAL AGUSTÍN CODAZZI
RADICADO: 20-001-33-33-007-2011-00355-00

En atención al memorial radicado por el apoderado de la parte actora el 3 de marzo de 2023, a través del cual solicita se requiera a las entidades financieras para que sin mayor dilación den cumplimiento los autos de 28 de febrero y 8 de noviembre de 2022, mediante los cuales se decretó el embargo de los recursos de la E.S.E. Hospital Agustín Codazzi, se dispone:

Por secretaría requiérase bajo apremios de ley a las entidades bancarias que no han brindado respuesta alguna sobre la orden judicial contenida en los autos de fechas 28 de febrero y 8 de noviembre de 2022; lo anterior *so pena* de dar inicio al trámite sancionatorio de conformidad con la potestad prevista en el parágrafo 2 del artículo 593 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase.

MANUEL FERNANDO GUERRERO BRACHO
Juez

J7/MGB/amr



SC5780-59

Firmado Por:
Manuel Fernando Guerrero Bracho
Juez
Juzgado Administrativo
007
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a5fd9353c388bf0746eff46284919e4bb617e39ba9fc11450ca8519af7e4d16**

Documento generado en 07/04/2023 10:55:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CARLOS ARTURO OYOLA CASTILLO Y OTROS
DEMANDADO: E.S.E. HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA
RADICADO: 20-001-33-33-0007-2012-00008-00

En atención a liquidación del crédito presentada por la parte actora, se ordena enviar el expediente a la Profesional Universitario grado 12 de la Secretaría General del Tribunal Administrativo del Cesar, para que verifique la liquidación aportada por la parte actora el 11 de enero de 2023¹ (actuación 100 SAMAI), para el efecto deberá tener en cuenta la modificación a la liquidación del crédito efectuada mediante auto de fecha 6 de diciembre de 2022 (actuación 91 SAMAI).

Termino para responder: Cinco (5) días.

Notifíquese y cúmplase.

MANUEL FERNANDO GUERRERO BRACHO
Juez

J7/MGB/amr

¹ La liquidación debe hacerse hasta la fecha en que la proyectó la parte actora



Firmado Por:
Manuel Fernando Guerrero Bracho
Juez
Juzgado Administrativo
007
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b42fed1e56c0c942495d7eced40c874086bdb9e264411f9e8ffe1f47c9827da**
Documento generado en 07/04/2023 10:55:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MARÍA ELISA URIBE DÍAZ
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL –
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO – DEPARTAMENTO DEL CESAR
RADICADO: 20-001-33-33-007-2022-00322-00

Con la finalidad de contar con mejores elementos de juicio para proferir la correspondiente sentencia en el presente asunto, con fundamento en el inciso 2 del artículo 213 de la Ley 1437 de 2011, se DISPONE:

Por secretaría, oficiar al apoderado de la parte actora y a la secretaría de educación del Departamento del Cesar, para que remitan con destino a este proceso la siguiente información de la señora MARÍA ELISA URIBE DÍAZ identificada con C.C.: 37.316.848:

- (i) Factores salariales devengados durante los años 2018 a 2019
- (ii) Reporte de los factores salariales sobre los cuales se hayan efectuado cotizaciones al sistema de pensiones durante los años 2018 a 2021.

Termino para responder: dos (2) días.

Una vez se allegue la información, por secretaría córrase traslado de los mismos los demás sujetos procesales.

Efectuado lo anterior, ingrese el expediente al Despacho para proferir la decisión que corresponde.

Notifíquese y cúmplase.

MANUEL FERNANDO GUERRERO BRACHO
Juez

J7/MGB/amr



Firmado Por:
Manuel Fernando Guerrero Bracho
Juez
Juzgado Administrativo
007
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **869f1453c3e49e43c676aebc0ffdf511b615fd79c4770d9bce87ac52a4c06fde**
Documento generado en 07/04/2023 10:55:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>